



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**MEDIDA PROVISIONAL SNOW PUB
COMUNA DE PINTO
DFZ-2022-2297-XVI-MP**

	Nombre	Firma
Elaborado	CRISTIAN LINEROS LUENGO	



1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.....	5
2.1	Antecedentes Generales.....	5
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES.....	2
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	2
4.2.	Informa Incumplimiento de medidas:.....	2
5	HECHOS CONSTATADOS ASOCIADOS A LAS MEDIDAS DEL ART. 48 LO-SMA.....	8
6	CONCLUSIÓN.....	1
7	ANEXOS.....	1



1 RESUMEN.

El presente informe da cuenta de los resultados del análisis de las medidas provisionales pre procedimentales, contempladas en el literal a) del artículo 48 de la LOSMA, a local SNOW PUB ubicado en la Parcela 19 del sector 5 en los Pretiles Las Trancas comuna de Pinto Región de Ñuble, que es sujeto de las medidas instruidas en la Res. SMA N° 1594 del 14 de septiembre de 2022.

La Unidad Fiscalizable consiste en una un pub que desarrolla actividades fundamentalmente nocturnas y ha sido sujeto de variadas denuncias por ruidos elevados, siendo sujeto de un procedimiento administrativo de ordenar Medidas Provisionales Pre-Procedimentales en lo que respecta a:

1. Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del local (número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora al interior y exterior del local, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características, materialidad de las estructuras principales del local. En el mismo informe, y como consecuencia del diagnóstico anterior, deberá indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el local para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011 MMA.

Dicho informe de diagnóstico y sugerencias deberá ser realizado por un profesional competente en la materia. El documento deberá ser presentado a esta superintendencia en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

2. Implementar, dentro del plazo de vigencia definido por el punto resolutivo primero, las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró.

Esta medida será verificada mediante la presentación de documentos que demuestre la cotización del trabajo, la adquisición de los materiales y la realización de obras que permitan aumentar la aislación acústica de la instalación. En caso de que

3. Prohibir la utilización de aparatos que hagan uso de los sistemas de reproducción y amplificación del local, hasta que no se encuentren implementadas plenamente las medidas que defina el informe referido en el numeral 2 del presente punto resolutivo. Esta prohibición incluye sistema de reproducción de música, altavoces, parlantes, subwoofer y animadores.

Se indica que las anteriores medidas son bajo apercibimiento de solicitar la autorización del Tribunal Ambiental respectivo, para ordenar la detención del funcionamiento del establecimiento, según indica el artículo 48 de la LOSMA, en caso de un reiterado incumplimiento.



Cabe señalar que, por aplicación de las acciones precedentes, no se impide el funcionamiento del local comercial para su giro habitual, pero se destaca que en el ejercicio del mismo, deberá respetar de todas maneras los límites de emisión de ruido que fija el D.S. N°38/2011 MMA.

4. Entregar de un informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas señaladas en el punto resolutivo primero, que también considere la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento, en conformidad a lo que señala el artículo 20 del D.S. N°38/2011 MMA, y en observancia del procedimiento técnico definido por los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, así como también la resolución exenta N°693, de 21 de agosto de 2015, que aprueba el contenido y formatos de las fichas para el Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido. Las mediciones deberán ser realizadas durante periodo nocturno y en un receptor sensible similar al utilizado por este servicio.

La actividad de medición deberá ser llevada a cabo por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), autorizada en el alcance correspondiente,

La actividad de medición deberá ser llevada a cabo por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), autorizada en el alcance correspondiente, a saber:

Actividad o labor Componente Ambiental Área técnica Sub área o producto Medición Aire Emisión Ruido Inspección Aire No aplica Medidas de control de ruido

Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento contenido en el D.S. N°38/2013 MMA. El registro público de las ETFA es de acceso público y se encuentra disponible en <https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>

De los antecedentes presentados y analizados el titular da cuenta que la unidad no ha dado cumplimiento a las medidas de control instruidas existiendo un hallazgo los que se proceden a analizar y detallar en este informe.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: SNOW PUB	
Región: REGIÓN DEL ÑUBLE	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: PARCELA 19 SECTOR 5 LOS PRETILES LAS TRANCAS COMUNA DE PINTO
Provincia: DIGUILLÍN	
Comuna: PINTO	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: TURISMO RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS EIRL	RUT o RUN: 77.321.355-0
Domicilio titular: PARCELA 19 SECTOR 5 LOS PRETILES LAS TRANCAS COMUNA DE PINTO	Correo electrónico: rodrigofc@live.cl
	Teléfono:
Identificación del representante legal: ODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS	RUT o RUN: 14.519-295-1
Domicilio representante legal: PARCELA 19 SECTOR 5 LOS PRETILES LAS TRANCAS COMUNA DE PINTO	Correo electrónico: rodrigofc@live.cl
	Teléfono:
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: EN COPERACION	

2.2. Ubicación





Figura 1. Croquis del punto de medición de ruidos generado por la fuente “SNOW PUB”

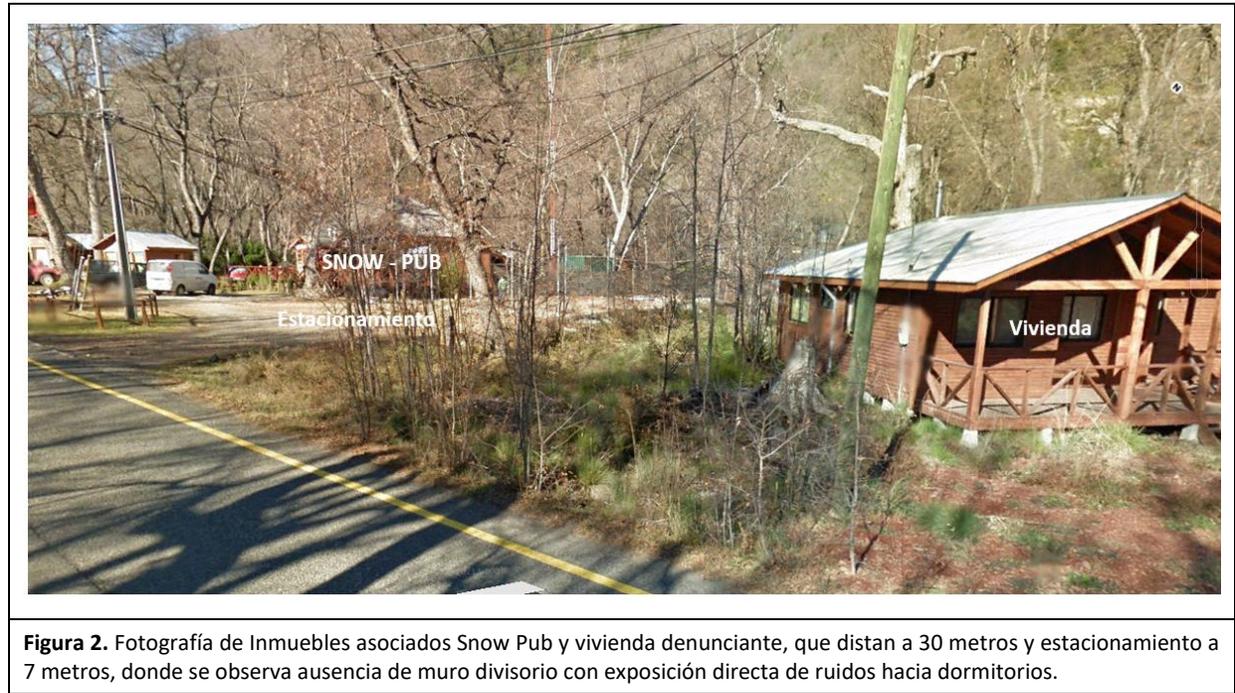


Figura 2. Fotografía de Inmuebles asociados Snow Pub y vivienda denunciante, que distan a 30 metros y estacionamiento a 7 metros, donde se observa ausencia de muro divisorio con exposición directa de ruidos hacia dormitorios.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RES. EX.	1594	14.09.2022	SMA	ORDENA MEDIDAS PROVISIONALES PRE-PROCEDIMENTALES QUE INDICA.	----
2	Notación		15.09.2022	SMA	Notificación personal	----
3	Antecedentes Denunciante		22.09.2022	SMA	Informe Incumplimiento	----
4	Informe Titular		29.09.2022	SMA	Informe de medidas	----
5	Informe Titular		11.10.2022	SMA	Informe de medidas	

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Denuncia incumplimiento de medidas (SIDEN)

Denuncia Digital N°: 25550 ruidos Snow Pub Comuna de Pinto (reingresada) 17.09.2022: *Hecho Denunciado: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LOCAL NOCTURNO, FUE NOTIFICADO CON SUSPENSIÓN DE UTILIZAR SUS EQUIPOS O PARLANTES, EL LOCAL HACE CASO OMISO Y A ESTA HORA SIENDO LAS 2.48 AM LA MÚSICA SUENA COMO SIEMPRE, CON ALTOS Y BAJOS COMO CADA FIN DE SEMANA, CLARAMENTE A ESTOS SEÑORES NO LES IMPORTA LAS SENTENCIAS DE UN JUEZ, MENOS LES INTERESA SUS VECINOS, LO ÚNICO IMPORTANTE PARA ELLOS ES SU BOLSILLO. LA MÚSICA SUENA COMO CADA FIN DE SEMANA. Efecto en Medio Ambiente: MIS TRES HIJOS AÚN DESPIERTOS, Y YO SIN PODER DESCANSAR, EL RUIDO NO PARA HASTA LAS 4.45 APROXIMADAMENTE, LUEGO ES EL DESASTRES DE LAS PERSONAS EBRIAS, AUTOS A TODA VELOCIDAD Y DECENAS DE PERSONAS GRITANDO COMO EN LA FERIAS LIBRES. AL DÍA SIGUIENTE DEBEMOS TRABAJAR COMO CADA DÍA Y A LA VEZ SER PADRES DE FAMILIA. YA HE RECIBIDO EL RECLAMO DE MIS HUÉSPEDES, YA QUE TENEMOS SERVICIO DE ALOJAMIENTO, LA INSEGURIDAD ES TREMENDA.*

4.2. Informa Incumplimiento de medidas (ANEXO 2):

a. Antecedentes denunciante 21.09.2022:



Estimados, la presente con el objeto informar acerca del INCUMPLIMIENTO del SnowPub respecto a la prohibición de emisión de ruidos molestos, uso de equipos de reproducción y amplificación de sonidos, emitida en RESOLUCIÓN EXENTA N° 1594, el miércoles 14 de septiembre y entregada el jueves 15 de septiembre del 2022. Evidencia del funcionamiento del SnowPub se puede corroborar por registro telefónico por quejas por ruidos molestos ante Carabineros-Tenencia Las Trancas hecha el 17 de septiembre a las 11:25p.m. y por correo electrónico de uno de nuestros huéspedes quejándose del alto volumen de la música, a altas horas de la madrugada del 16, 17 y 18 de septiembre. Además, adjuntamos respaldo audiovisual emitido por el propio SnowPub la madrugada del 17 de septiembre. Informamos que los ruidos molestos del SnowPub del día viernes 16 de septiembre de 2022 comenzaron a las 23:00 aproximadas hasta la madrugada del sábado 17 de septiembre de 2022 a las 4:45 aproximado. Y luego, el domingo 18 de septiembre de 2022 a par r de la 01:00 aproximado. Esperando que esta información les sea ú l, nos despedimos cordialmente.

b. Carta Reclamo huéspedes 21.09.2022

22/9/22, 22:19

Gmail - Fwd: ruidos molestos fiestas patrias



Carolyn Zambrano <carolynzam@gmail.com>

Fwd: ruidos molestos fiestas patrias

1 mensaje

Cabañas Iñaki [REDACTED]

22 de septiembre de 2022, 22:07

Para: [REDACTED] <carolynzam@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: [REDACTED]

Date: mie, 21 de sep. de 2022 16:54

Subject: ruidos molestos fiestas patrias

To: <cabanas.inaki.lt@gmail.com>

Estimado [REDACTED]

Junto con saludar, quería manifestarle nuestra molestia como familia que se dirige a su recinto a descansar y pasar un fin de semana en tranquilidad, sin embargo este fin de semana de fiestas patrias 16, 17 y 18 de septiembre de 2022, el snowPub ubicado al lado de su propiedad no nos dejó dormir, puesto que la música electrónica sonó toda la noche.

Espero pueda resolver estos problemas en beneficio de quienes queremos disfrutar de tan lindo lugar.

Mi nombre es [REDACTED]



c. Antecedentes de Incumplimiento de Medidas 21.09.2022

Señores Oficina de Partes
Superintendencia del Medio Ambiente
MP-052-2022
21 de septiembre de 2022

Estimados, la presente tiene por objeto informar acerca del INCUMPLIMIENTO del SnowPub respecto a la prohibición de emisión de ruidos molestos, uso de equipos de reproducción y amplificación de sonidos, emitida en RESOLUCIÓN EXENTA N° 1594, el miércoles 14 de septiembre y entregada el jueves 15 de septiembre del 2022.

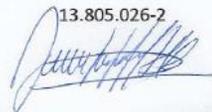
Evidencia del funcionamiento del SnowPub se puede corroborar por registro telefónico por quejas por ruidos molestos ante Carabineros-Tenencia Las Trancas hecha el 17 de septiembre a las 11:25p.m. y por correo electrónico de uno de nuestros huéspedes quejándose del alto volumen de la música, a altas horas de la madrugada del 16, 17 y 18 de septiembre.

Además adjuntamos respaldo audiovisual emitido por el propio SnowPub la madrugada del 17 de septiembre.

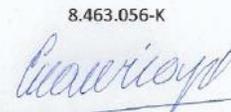
Informamos que los ruidos molestos del SnowPub del día viernes 16 de septiembre de 2022 comenzaron a las 23:00 aproximadas hasta la madrugada del sábado 17 de septiembre de 2022 a las 4:45 aproximado. Y luego, el domingo 18 de septiembre de 2022 a partir de la 01:00 aproximado.

Esperando que esta información les sea útil, nos despedimos cordialmente.

Carolyn Zambrano Hernández

13.805.026-2


Alarico Escauriza Salgado

8.463.056-K


Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Av. Libertad N° 790 Chillán / www.sma.gob.cl



d. Registro de publicidad plataforma instagram snow.pub de eventos durante la vigencia de la medida provisional

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
27	28	29	30	31	1	2	31	1	2	3	4	5	6	28	1	2	3	4	5	6	28	29	30	31	1	2	3
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
24	25	26	27	28	29	30	28	1	2	3	4	5	6	28	29	30	31	1	2	3	25	26	27	28	29	30	
31																											

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
25	26	27	28	29	30	1	30	31	1	2	3	4	5	27	28	29	30	1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	1	2	3	25	26	27	28	29	30	31	29	30	31	1	2	3	4
30	31																										

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
29	30	31	1	2	3	4	3	4	5	6	7	8	9	31	1	2	3	4	5	6	28	29	30	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11	10	11	12	13	14	15	16	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	17	18	19	20	21	22	23	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25	24	25	26	27	28	29	30	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30			31	1	2	3	4	5	28	29	30	1	2	3	4	26	27	28	29	30	31	1	



 ESTAS FIESTAS PATRIAS VEN A DISFRUTAR AL VALLE DE TODO LO QUE TENEMOS PREPARADO PARA TI!
 ACTIVIDADES PARA TODA LA FAMILIA
 COMIDAS Y TRAGOS TÍPICOS
 VIERNES Y DOMINGO ULTRABAILABLE JUNTO A @ringz_dj, CON LO MEJOR DEL REGGAETÓN, POP, ELECTRÓNICA, ENTRE OTROS!
 Y EL DÍA SÁBADO NOS ACOMPAÑA LA GRAN @nicolet.constanza PARA HACERNOS VIBRAR EN EL VALLE ⚡
 LOS ESPERAMOS PARA VIVIR LO MEJOR DE LAS FIESTAS PATRIAS EN UN LUGAR MÁGICO, SNOWPUB. 📍🇨🇱❤️
 Km. 71 camino termas de chillán 📍

Editado · 50 sem · Ver traducción

 Cualquier cueca 🤔🤔🤔 con respeto eso si 🙄
 50 sem · 1 Me gusta · Responder · Ver traducción

— Ocultar respuestas

 cuando se pone "ultrabailable" hacemos referencia a una gran cantidad de géneros musicales, por lo cuál, sí! También hay cueca 🤔
 50 sem · Responder · Ver traducción

 buena buena 🤔🤔🤔
 50 sem · Responder · Ver traducción





snow.pub @nicolet.constanza Nace el 92 en Concepción, Chile. Dj productora que comienza su carrera artística en el 2014 demostrando un talento creciente logrando tocar en los clubes más emblemáticos de Chile y visitando otros países en su trayectoria como artista. su versatilidad en la pista nos demuestra su amplio gusto musical dejando clara su sensibilidad y conexión con la gente. Actualmente radica en Concepción , pertenece al sello " Krieger Recordings" y es parte activa de la productora "naked Flower Productions". ⚡
 Nos acompañará este sábado 17 de septiembre haciéndonos vibrar en un maravilloso dj set acompañándonos en estas fiestas patrias 🇨🇱🇵🇷

50 sem Ver traducción



snow.pub ESTE VIERNES, SALIMOS CON UN DJ SET ULTRABAILABLE A CARGO DEL GRAN @cris_acid_ ⚡🇵🇷
 Ven a bailar y disfrutar este fin de semana en snowpub, reserva tu entrada ahora! 📅
 Te esperamos en snowpub, km 71 camino termas de chillán 📍

48 sem Ver traducción



djleovillalobos 🍷🍷🍷

44 sem Responder





 snow.pub @astre.music / productor de la ciudad de Concepción (Chile)
caracterizado por una poderosa energía dentro de su música que puede hipnotizarte en segundos con sus sabrosos bajos y sus clásicos pianos atmosféricos que a veces te hacen creer que estás flotando en el espacio. Prueba de ello es su variada música en sellos como: Nervous Records , Rendr Records , Whoyostro , Lacuna Recordings , MOAN , Elrow , Deepperfect. A lo largo de su carrera ha sido apoyado por grandes artistas como: Chris Stussy, Prunk, Rossi, Nick Beringer, Fabe, Aron Volta, Folamour y mas... ⚡
Los esperamos este sábado! Adquiere tu entrada con nosotros

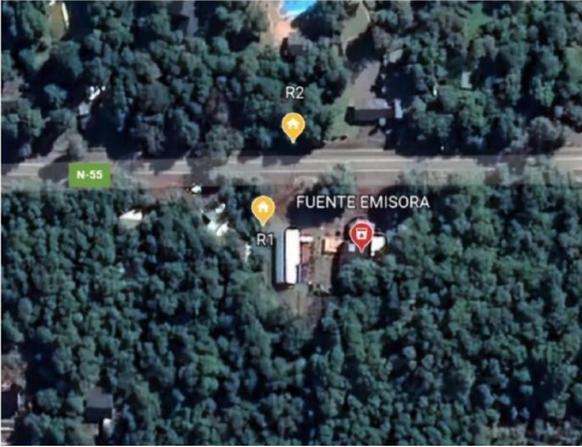
49 sem Ver traducción

-  camilocampostoro ¿Horario? 🍷🍷🍷 
48 sem Responder Ver traducción
-  felipemopri 🍷🍷🍷 
48 sem Responder
-  astre.music 🍷🍷 
48 sem Responder
-  smvicho13 Que calidad 🍷🍷 
48 sem 1 Me gusta Responder Ver traducción



5 HECHOS CONSTATADOS ASOCIADOS A LAS MEDIDAS DEL ART. 48 LO-SMA.

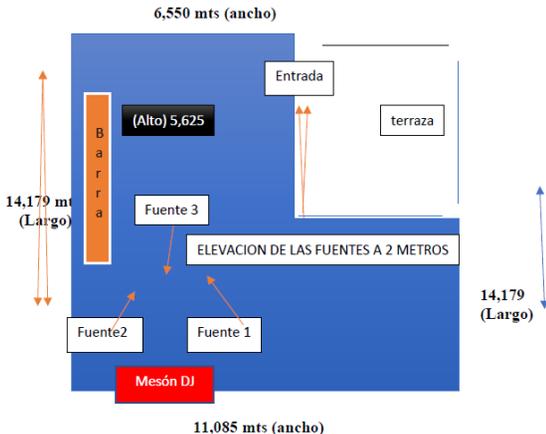
De los resultados de las actividades de revisión de antecedentes y fiscalización complementaria asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar que el titular no ha dado cumplimiento a las medidas de control requeridas, a saber:

N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
1	<p>Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del local (número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora al interior y exterior del local, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características, materialidad de las estructuras principales del local. En el mismo informe, y como consecuencia del diagnóstico anterior, deberá indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el local para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011 MMA.</p> <p>Dicho informe de diagnóstico y sugerencias deberá ser realizado por un profesional competente en la materia. El documento deberá ser presentado a esta superintendencia en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.</p>	<p>Plazo de ingreso 15 días hábiles desde la fecha de notificación 15.09.2022 – plazo 14.10.2022.</p>	<p>Con fecha 29 y 30 septiembre del 2022 mediante correos electrónicos emitidos por el titular Sr. Rodrigo Ferrada Campos se ingresa informe de reporte técnico (Anexo 3 y 4 de IFA).</p> <p>Antecedentes aportados:</p> <p>1. Informe Técnico de Medición realizado por Gonzalo Quiñones Guzmán RUT 14.608.504-6 Técnico en Sonido y Acústico.</p> <p>Objetivos propuestos: 1. Determinar el área de la fuente sonora y receptores de alta sensibilidad, para localizar los puntos de medición. 2. Obtener valores representativos de los niveles de ruido de fondo en horario nocturno. 21:00 a 07:00 horas. 3. Obtener los valores de nivel de presión sonora, en los puntos receptores más sensibles en horario nocturno. 4. Comparar estos valores con los niveles de ruido máximos permitidos por el decreto supremo N ° 38/2011 del ministerio del medio ambiente, según uso de suelo de cada receptor.</p>  <p>Resultados Medición Externa 24.09.2022 23:00 horas</p>



N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.																					
			<p style="text-align: center;">TABLA DE EVALUACION</p> <table border="1" data-bbox="997 203 1583 391"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de Fondo [dBA]</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo (Diurno/Nocturno)</th> <th>Limite [dBA]</th> <th>Estado (Supera/No Supera)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>45</td> <td>32</td> <td>I</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>No Supera</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>47</td> <td>32</td> <td>I</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>Supera</td> </tr> </tbody> </table> <p>Conclusiones Informe presentado:</p> <p>Restaurante de turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada, RUT 14.519.295-1, ha realizado un reporte de emisiones de ruido, con el objetivo de cumplir con la normativa vigente, decreto supremo 38/11 Ministerio del medio ambiente, “Norma de emisiones de ruido para fuentes que indica”, ya que, un vecino colindante de su propiedad a reclamado por las emisiones generadas por “SNOW PUB” durante las noches. Para Rodrigo Ferrada es importante el descanso de los vecinos del sector 5 de las Trancas, pero a su vez, invierte en la importancia de las actividades recreativas de los visitantes de su pub-disco, ya que los fines de semana existe un alto flujo de turistas en la zona y, es por esto, que quiere declarar sus emisiones, para dar a conocer a los fiscalizadores que cumple la normativa vigente y por ende desempeñarse de una manera asertiva en sus emisiones en el sector.</p> <p><i>De acuerdo con los resultados de todas las mediciones realizadas en terreno, para horario nocturno, permiten concluir lo siguiente:</i></p> <p>Los niveles de ruido de fondo predominantes en el área, respecto a las mediciones realizadas en terreno, son principalmente el viento; follaje, perros, aves silvestres, árboles.</p> <p>Los niveles emitidos por “SNOW PUB” de acuerdo a los niveles de presión sonora corregido (NPC) obtenidos en la jornada de noche, fluctúan entre los 32 y 52 dB(A), donde el punto que representó menores niveles fue el receptor 1, tanto el receptor 2 no cumple la jornada nocturna de niveles de emisión sonora según DS.38/11 MMA “Norma de emisiones de ruido para fuentes que indica”.</p> <p>Estos resultados de medición indican que, bajo el escenario actual, los niveles emitidos por el recinto no superan el máximo permisible para el receptor 1, por el contrario, en el receptor N°2 supera en 2 db (A) en la actual normativa de ruido.</p> <p>2. Informe Técnico Estudio Acústico para control y gestión de ruidos local SNOWPUB - realizado por Gonzalo Quiñones Guzmán RUT 14.608.504-6 Técnico en Sonido y Acústico.</p> <p>Objetivos propuestos: 1. Reconocer, evaluar y controlar de las emisiones emitidas de ruido. Para</p>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Limite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)	1	45	32	I	Nocturno	45	No Supera	2	47	32	I	Nocturno	45	Supera
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Limite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)																		
1	45	32	I	Nocturno	45	No Supera																		
2	47	32	I	Nocturno	45	Supera																		



N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
			<p>ello, se presenta una descripción y características del sistema de amplificación, propagación, distribución, así como también la descripción de las características constructivas del local a evaluar. 2. Recomendar técnicas constructivas y buenas prácticas que son factibles de implementar, presentando además una directriz respecto de las acciones más idóneas de implementar para este tipo de actividad. 3. Comprobar resultados con una medición de ruido en los diferentes receptores vulnerables a modo de asegurar el cumplimiento por la fuente emisora en estudio.</p> <p>Actividades desarrolladas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Describir las características del sistema de amplificación del local. - Localizar la distribución y proyección sonora al interior del local. - Determinar el tiempo de reverberación T60 al interior del local. - Medir las frecuencias mediante análisis espectral en 1/3 de octavas para la detección de frecuencias críticas al interior del local. - Determinar la eficiencia acústica (NRC STC), al interior y exterior del local. - Confeccionar un plan de acción (Medidas de mitigación de ruido), para la ejecución de mejoras en el recinto en evaluación. - Sugerir acciones y mejoras para el cumplimiento de los objetivos. <p>Distribución del sonido:</p>  <p>Medidas, requerimientos y recomendaciones:</p>



N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
			<p>MCR1 - Pantalla acústica perimetral en ventanas MCR2 - Pantalla acústica móvil o biombo acústico MCR3 - Encierros o semiencierro acústicos MCR4 - Cortinas acústicas (o barreras flexibles) Limitador acústico o compresor de frecuencias bajas en el sistema de amplificación.</p> <p><i>Conclusiones Informe presentado:</i> Los resultados sobresalientes en la práctica en este estudio nos llevan a concluir, que el local cuenta con un sistema de amplificación adecuado para las características del recinto, ajustando y controlando en su fuente de operación con limitador de frecuencias, asimismo el comportamiento y propagación del sonido al interior del local cumple con estándares internacionales ISO 3382, en cuanto al tiempo de reverberación según la ecuación de “Rentinger”, con su ecuación, se puede calcular el tiempo de reverberación optima en recintos destinados a la música. El aislamiento acústico cumple con las normas chilenas de índice de reducción de ruido NRC para paredes colindantes, según (OGUC), ordenanza general de urbanismo y construcción, asimismo se puede constatar que la orientación de los receptores aledaños resulta significativa para comparar los datos obtenidos en la medición final.</p> <p>Las medidas de control y mitigación de ruido implementadas entregan resultados efectivos para el cumplimiento de las normas de ruidos, D.S. N° 38/2011, “Norma de emisiones de ruido para fuentes que indica”, en receptores vulnerables en la zona de emplazamiento de la fuente y sus receptores, ejecutando las respectivas mediciones de ruido final se podrá demostrar el confort acústico del recinto y el cumplimiento de la norma.</p> <p>3. Conclusión cumplimiento parcial de la medida, a saber:</p> <p><i>Informe Técnico de Medición realizado por Gonzalo Quiñones Guzmán RUT 14.608.504-6 Técnico en Sonido y Acústico no es realizado por ETFA.</i></p> <p><i>Informe Técnico Estudio Acústico para control y gestión de ruidos local SNOWPUB - realizado por Gonzalo Quiñones Guzmán RUT 14.608.504-6 Técnico en Sonido y Acústico es realizado por un profesional competente en reunidos.</i></p>

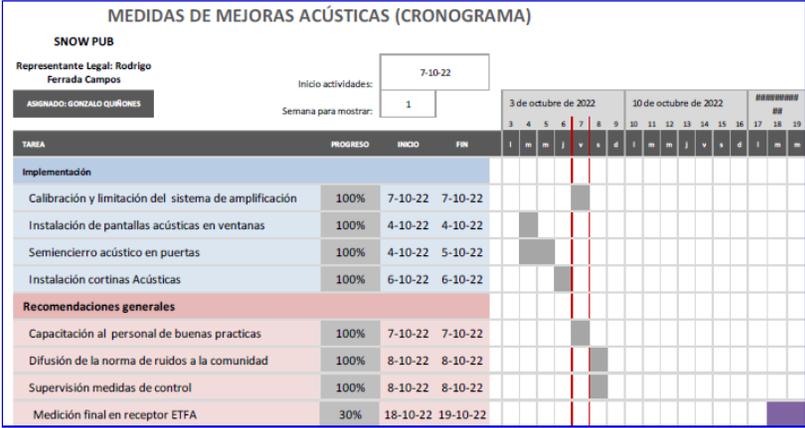


N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
2	<p>Implementar, dentro del plazo de vigencia definido por el punto resolutivo primero, las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró.</p> <p>Esta medida será verificada mediante la presentación de documentos que demuestre la cotización del trabajo, la adquisición de los materiales y la realización de obras que permitan aumentar la aislación acústica de la instalación. En caso de que</p>	<p>Plazo de ingreso 15 días hábiles desde la fecha de notificación 15.09.2022 – plazo 14.10.2022.</p>	<p>Con fecha 29 de septiembre de 2022 se adjunta email por Rodrigo Ferrada Campos Informe Técnico de Estudio Acústico para control y gestión de Ruidos en local SnowPub (Anexo 3 de IFA), donde se da cuenta de elementos presentados con fecha 29 y 30 de septiembre de 2022, e implementación de medidas:</p> <p><i>Implementación de medidas fono absorbentes paredes y puertas</i></p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <p>Implementación, Encierros acústicos fonoabsorbentes en ventanas y paredes</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <p>Conclusión SMA: Existe cumplimiento parcial de la medida, ya que no acredita la totalidad de las medidas indicadas: MCR1 - Pantalla acústica perimetral en ventanas, MCR2 - Pantalla acústica móvil o biombo acústico, MCR3 - Encierros o semienclavos acústicos, MCR4 - Cortinas acústicas (o barreras flexibles), Limitador acústico o compresor de frecuencias bajas en el sistema de amplificación.</p>



N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.																		
			<p>Como tampoco la implementación de las recomendaciones:</p> <table border="1" data-bbox="1188 250 1749 764"> <tr> <td data-bbox="1188 250 1241 306">BP1</td> <td data-bbox="1241 250 1377 306">Ubicación de fuentes de ruido</td> <td data-bbox="1377 250 1749 306">Planificar la ubicación de las maquinarias y faenas ruidosas de modo que se ubiquen a la mayor distancia posible de los receptores potencialmente afectados.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1188 306 1241 493">BP2</td> <td data-bbox="1241 306 1377 493">Vehículos</td> <td data-bbox="1377 306 1749 493"> Restricción de estacionar vehículos cercanos a los receptores, excepto cuando sea estrictamente necesario. Prohibir que mantengan encendido el motor durante las operaciones del local. Prohibición de tocar bocinas de vehículos en estacionamiento del local, reproducción de música en el autocar clientes durante la noche. Evitar aceleraciones bruscas, incorporando señalética. Prohibir el nivel sonoro de alarmas de vehículos </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1188 493 1241 586">BP6*</td> <td data-bbox="1241 493 1377 586">Capacitación de personal</td> <td data-bbox="1377 493 1749 586">Contar con programa estandarizado de capacitación que considere entrenar al personal antes del inicio de la jornada y en forma periódica durante el transcurso de esta, con información sobre cómo evitar conductas ruidosas a los clientes.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1188 586 1241 610">BP</td> <td data-bbox="1241 586 1377 610">Recomendación</td> <td data-bbox="1377 586 1749 610">Descripción</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1188 610 1241 686">BP7*</td> <td data-bbox="1241 610 1377 686">Supervisión y mantenimiento de medidas de control</td> <td data-bbox="1377 610 1749 686">Establecer un plan de supervisión y mantenimiento continuo de las medidas de control de ruido, incluyendo mediciones de ruido periódicas y una optimización continua de las soluciones instaladas.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1188 686 1241 764">BP8*</td> <td data-bbox="1241 686 1377 764">Relacionamiento y entrega de información a la comunidad</td> <td data-bbox="1377 686 1749 764">Prevenir realizar actividades puntuales de mayores niveles de ruido en los horarios de mayor sensibilidad para la comunidad.</td> </tr> </table> <p>Ausencia de cotización del trabajo, la adquisición de los materiales y la realización total de obras y medidas indicadas.</p>	BP1	Ubicación de fuentes de ruido	Planificar la ubicación de las maquinarias y faenas ruidosas de modo que se ubiquen a la mayor distancia posible de los receptores potencialmente afectados.	BP2	Vehículos	Restricción de estacionar vehículos cercanos a los receptores, excepto cuando sea estrictamente necesario. Prohibir que mantengan encendido el motor durante las operaciones del local. Prohibición de tocar bocinas de vehículos en estacionamiento del local, reproducción de música en el autocar clientes durante la noche. Evitar aceleraciones bruscas, incorporando señalética. Prohibir el nivel sonoro de alarmas de vehículos	BP6*	Capacitación de personal	Contar con programa estandarizado de capacitación que considere entrenar al personal antes del inicio de la jornada y en forma periódica durante el transcurso de esta, con información sobre cómo evitar conductas ruidosas a los clientes.	BP	Recomendación	Descripción	BP7*	Supervisión y mantenimiento de medidas de control	Establecer un plan de supervisión y mantenimiento continuo de las medidas de control de ruido, incluyendo mediciones de ruido periódicas y una optimización continua de las soluciones instaladas.	BP8*	Relacionamiento y entrega de información a la comunidad	Prevenir realizar actividades puntuales de mayores niveles de ruido en los horarios de mayor sensibilidad para la comunidad.
BP1	Ubicación de fuentes de ruido	Planificar la ubicación de las maquinarias y faenas ruidosas de modo que se ubiquen a la mayor distancia posible de los receptores potencialmente afectados.																			
BP2	Vehículos	Restricción de estacionar vehículos cercanos a los receptores, excepto cuando sea estrictamente necesario. Prohibir que mantengan encendido el motor durante las operaciones del local. Prohibición de tocar bocinas de vehículos en estacionamiento del local, reproducción de música en el autocar clientes durante la noche. Evitar aceleraciones bruscas, incorporando señalética. Prohibir el nivel sonoro de alarmas de vehículos																			
BP6*	Capacitación de personal	Contar con programa estandarizado de capacitación que considere entrenar al personal antes del inicio de la jornada y en forma periódica durante el transcurso de esta, con información sobre cómo evitar conductas ruidosas a los clientes.																			
BP	Recomendación	Descripción																			
BP7*	Supervisión y mantenimiento de medidas de control	Establecer un plan de supervisión y mantenimiento continuo de las medidas de control de ruido, incluyendo mediciones de ruido periódicas y una optimización continua de las soluciones instaladas.																			
BP8*	Relacionamiento y entrega de información a la comunidad	Prevenir realizar actividades puntuales de mayores niveles de ruido en los horarios de mayor sensibilidad para la comunidad.																			
3	<p>Prohibir la utilización de aparatos que hagan uso de los sistemas de reproducción y amplificación del local, hasta que no se encuentren implementadas plenamente las medidas que defina el informe referido en el numeral 2 del presente punto resolutivo. Esta prohibición incluye sistema de reproducción de música, altavoces, parlantes, subwoofer y animadores.</p> <p>Se indica que las anteriores medidas son bajo apercibimiento de solicitar la autorización del Tribunal Ambiental respectivo, para ordenar la detención del funcionamiento del establecimiento, según indica el artículo 48 de la LOSMA, en caso de un reiterado incumplimiento.</p>	<p>Plazo de ingreso 15 días hábiles desde la fecha de notificación 15.09.2022 – plazo 14.10.2022.</p>	<p><i>Medida no adoptada según antecedentes presentados por la denunciante hubo eventos 16, 17 y 18 de septiembre de 2022, donde se informa cursaron denuncias en carabineros (Anexo 2 de IFA).</i></p> <p><i>Revisada la web de Instagram de la unidad fiscalizable, mantiene publicidad de eventos los días 16, 17, 18, 23 y 24 de septiembre de 2022.</i></p> <p>Conclusión SMA: Existe incumplimiento de las medidas Res. 1594 2022, la unidad fiscalizable mantuvo régimen de operación y de eventos programados en ausencia de la totalidad de medidas de control y mediciones de ruidos por ETFA.</p>																		



N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.																																																																		
	Cabe señalar que, por aplicación de las acciones precedentes, no se impide el funcionamiento del local comercial para su giro habitual, pero se destaca que en el ejercicio del mismo, deberá respetar de todas maneras los límites de emisión de ruido que fija el D.S. N°38/2011 MMA.																																																																				
4	<p>Entregar de un informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas señaladas en el punto resolutivo primero, que también considere la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento, en conformidad a lo que señala el artículo 20 del D.S. N°38/2011 MMA, y en observancia del procedimiento técnico definido por los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, así como también la resolución exenta N°693, de 21 de agosto de 2015, que aprueba el contenido y formatos de las fichas para el Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido. Las mediciones deberán ser realizadas durante periodo nocturno y en un receptor sensible similar al utilizado por este servicio.</p> <p>La actividad de medición deberá ser llevada a cabo por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), autorizada en el alcance correspondiente, a saber:</p>	Plazo de ingreso 24.10.2022, 10 días hábiles desde el vencimiento de la medida.	<p>Con fecha 11 de octubre de 2022 se adjunta email por Gonzalo Quiñones Informe Técnico de Estudio Acústico para control de Ruidos en local SnowPub (Anexo 5 de IFA). donde se da cuenta de cronograma de actividades:</p>  <p>MEDIDAS DE MEJORAS ACÚSTICAS (CRONOGRAMA)</p> <p>SNOW PUB Representante Legal: Rodrigo Ferrada Campos ASINADO: GONZALO QUIÑONES</p> <p>Inicio actividades: 7-10-22 Semana para mostrar: 1</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TAREA</th> <th>PROGRESO</th> <th>INICIO</th> <th>FIN</th> <th>3 de octubre de 2022</th> <th>10 de octubre de 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Implementación</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calibración y limitación del sistema de amplificación</td> <td>100%</td> <td>7-10-22</td> <td>7-10-22</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Instalación de pantallas acústicas en ventanas</td> <td>100%</td> <td>4-10-22</td> <td>4-10-22</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Semiencierro acústico en puertas</td> <td>100%</td> <td>4-10-22</td> <td>5-10-22</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Instalación cortinas Acústicas</td> <td>100%</td> <td>6-10-22</td> <td>6-10-22</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recomendaciones generales</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Capacitación al personal de buenas practicas</td> <td>100%</td> <td>7-10-22</td> <td>7-10-22</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Difusión de la norma de ruidos a la comunidad</td> <td>100%</td> <td>8-10-22</td> <td>8-10-22</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Supervisión medidas de control</td> <td>100%</td> <td>8-10-22</td> <td>8-10-22</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Medición final en receptor ETFA</td> <td>30%</td> <td>18-10-22</td> <td>19-10-22</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Fotos de Medidas Implementadas:</i></p> <p>Medidas de Control de Ruido (MCR): Se conecta Limitador acústico Modelo DBX PA 2 Procesador, limitador integral de frecuencias a la cadena electroacústica del local.</p>	TAREA	PROGRESO	INICIO	FIN	3 de octubre de 2022	10 de octubre de 2022	Implementación						Calibración y limitación del sistema de amplificación	100%	7-10-22	7-10-22			Instalación de pantallas acústicas en ventanas	100%	4-10-22	4-10-22			Semiencierro acústico en puertas	100%	4-10-22	5-10-22			Instalación cortinas Acústicas	100%	6-10-22	6-10-22			Recomendaciones generales						Capacitación al personal de buenas practicas	100%	7-10-22	7-10-22			Difusión de la norma de ruidos a la comunidad	100%	8-10-22	8-10-22			Supervisión medidas de control	100%	8-10-22	8-10-22			Medición final en receptor ETFA	30%	18-10-22	19-10-22		
TAREA	PROGRESO	INICIO	FIN	3 de octubre de 2022	10 de octubre de 2022																																																																
Implementación																																																																					
Calibración y limitación del sistema de amplificación	100%	7-10-22	7-10-22																																																																		
Instalación de pantallas acústicas en ventanas	100%	4-10-22	4-10-22																																																																		
Semiencierro acústico en puertas	100%	4-10-22	5-10-22																																																																		
Instalación cortinas Acústicas	100%	6-10-22	6-10-22																																																																		
Recomendaciones generales																																																																					
Capacitación al personal de buenas practicas	100%	7-10-22	7-10-22																																																																		
Difusión de la norma de ruidos a la comunidad	100%	8-10-22	8-10-22																																																																		
Supervisión medidas de control	100%	8-10-22	8-10-22																																																																		
Medición final en receptor ETFA	30%	18-10-22	19-10-22																																																																		



N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
			 <p data-bbox="989 561 1953 672">MCR2 - Pantalla acústica perimetral en ventanas Pantalla acústica instalada en el perímetro de las ventanas. Para su correcto funcionamiento, la materialidad de la pantalla debe cumplir con una densidad mínima de 10 kg/m² y debe presentar total hermeticidad en las uniones entre planchas, las cuales no deben presentar perforaciones, vanos o aberturas.</p> 



N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
			 <p data-bbox="989 907 1948 1078">MCR3 - Encierros o semiencierro acústicos: Cerramiento total de puertas mediante paneles verticales que rodeen la fuente emisora, más un panel de cierre dispuesto horizontalmente. Para su correcto funcionamiento, la materialidad del encierro o semiencierro debe cumplir con una densidad mínima de 10 kg/m² y debe presentar total hermeticidad en las uniones entre las cuales no deben presentar aberturas o fisuras. Además, debe incorporar material fonoabsorbente en su cara interior, con coeficiente de absorción mínimo de 0.6 según índice NRC.</p>



N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
			 <p data-bbox="989 1105 1955 1393"><i>Conclusión Informe:</i> Los resultados sobresalientes en la práctica en este estudio nos llevan a concluir, que el local cuenta con un sistema de amplificación adecuado para las características del recinto, ajustando y controlado en la cadena electroacústica del sistema, con un limitador de frecuencias. El comportamiento y propagación del sonido al interior del local cumple con estándares en cuanto al tiempo de reverberación según, “Renttinger”, con su ecuación, se puede calcular el tiempo de reverberación optima en recintos destinados a la música. El aislamiento acústico de las principales paredes cumple con las normas chilenas de índice de reducción de ruido, NRC para paredes colindantes, según (OGUC), ordenanza general de urbanismo y construcción, y para aquellas que no cumplían se logró mantener ese índice de reducción con un apantallamiento acústico en las ventanas de manera de mantener los 45 dB de reducción y</p>



N°	Medida	Medio de Verificación	Hecho constatado/ conformidad de la MP.
			<p>aislamiento. Se constató que la orientación de los receptores aledaños resulta significativa para comparar los datos obtenidos en la medición final.</p> <p>Las medidas de control y mitigación de ruido implementadas entregan resultados efectivos para el cumplimiento de las normas de ruidos, D.S. N° 38/2011, “Norma de emisiones de ruido para fuentes que indica”, en receptores vulnerables en la zona de emplazamiento de la fuente y sus receptores, mediante un monitoreo de ruido en un lugar accesible y adecuado para su ejecución.</p> <p>Conclusión SMA: Existe cumplimiento parcial de la media, informe de implementación de medidas físicas de aislación dentro de plazos, pero no existe ausencia de medición de verificación la que debe ser realizado por una ETFA.</p>



6 CONCLUSIÓN

De los antecedentes presentados y analizados el titular, ha dado cumplimiento a las medidas de control N° 3 como también incumplimiento parcial de las medidas 1, 2 y 4 de la Res. N1594/2022 existiendo hallazgos en atención a lo instruido por esta Superintendencia del Medio Ambiente.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Res. SMA N1594/2022
2	Carta Denunciante 22.09.2022
3	Antecedentes presentados por Titular 29.09.2022 – Informes parciales y medición de ruidos
4	Antecedentes presentados por Titular 20.09.2022 – Boleta de Pago de Servicios
5	Informe Final presentados por Titular 11.10.2022 – Informe Final

